



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 14:00 HORAS.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA GYMOOGIMNASIOS, S.L., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS EL POLVORÍN DE TACO Y SAN BENITO.

Visto el expediente nº 2020000892 del Organismo Autónomo de Deportes, relativo a la solicitud de autorización para el proyecto para la reforma de los Complejos Deportivos El Polvorín de Taco y San Benito, se informa:

1º.- Consta en el expediente solicitud presentada por Gymoogimnasios, S.L., con CIF B86643772, en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en fecha 25 de mayo de 2020, con número 2020022232, por la que se solicita la aprobación del proyecto y la reforma del Centro Deportivo San Benito.

Adjunto a la solicitud se aporta Proyecto de *«reforma en zona de oficinas en planta baja y aseos en planta alta»* del Complejo Deportivo San Benito, firmado por D. José Ricardo Casanova Luis, N.I.F. 45444711-T, Ingeniero de la Edificación/Arquitecto Técnico, col. Nº 1886 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

2º.- Con fecha 2 de junio de 2020, se convoca sesión extraordinaria de la Comisión Técnica de Seguimiento del contrato de *«Concesión de Obra Pública, para la explotación de los Complejos Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna»*, en cuyo Punto 4º del Orden del Día, relativo al *«PROYECTO DE REFORMA EN ZONA DE OFICINAS EN PLANTA BAJA Y ASEOS EN PLANTA BAJA DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN BENITO»* se acuerda por unanimidad de la Comisión la realización de una reunión de los técnicos a efectos de determinar el contenido de la documentación técnica de la reforma.

3º.- Con fecha 4 de junio de 2020, Gymoogimnasios, S.L. presenta solicitud en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de registro 2020023867, por la que se solicita la aprobación del proyecto para la reforma del Centro Deportivo El Polvorín.

Adjunto a la solicitud se aporta:

- Proyecto de *«reforma en zona de oficinas en planta baja y aseos en planta alta»* del Complejo Deportivo San Benito, firmado por D. José Ricardo Casanova Luis, N.I.F. 45444711-T, Ingeniero de la Edificación/Arquitecto Técnico, col. Nº 1886 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

- Proyecto de *«reforma en zona de oficinas en planta baja y aseos en planta alta»* del Complejo Deportivo El Polvorín, firmado por D. José Ricardo Casanova Luis, N.I.F. 45444711-T, Ingeniero de la Edificación/Arquitecto Técnico, col. N.º 1886 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

La solicitud de aprobación de ambos proyectos se reitera con fecha 30 de julio de 2020, mediante instancia general presentada por la empresa concesionaria en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de registro 2020036648, a la que se adjuntan nuevamente los citados proyectos de reforma.

4.º.- Los Complejos Deportivos de San Benito y La Cuesta están gestionados indirectamente por la entidad Gymoogimnasios, S.L. con CIF-B.86643772, en virtud de un contrato de *«Concesión de Obra Pública, para la explotación de los Complejos Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna»*.

5.º.- Dicha concesión fue adjudicada a Innova de la Gestión de la Calidad deportiva, S.L. -Hermanos Santana Cazorla, S.L.-UTE, el día 28 de julio de 2005 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, mediante procedimiento abierto, por un plazo de ejecución de veinte (20) años.

6.º.- Con fecha 14 de mayo de 2013, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adoptó acuerdo de toma de conocimiento de la transmisión de la totalidad de la participación de la entidad Innova Gestión de la Calidad Deportiva S.L., a favor de la entidad Club Deportivo y de Ocio La Cornisa, S.L.U. en la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.).

7.º.- Con fecha 4 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local acordó autorizar por unanimidad la cesión del contrato por parte de la empresa La Laguna Gestión Activa U.T.E. a favor de la empresa Gymoogimnasios, S.L., quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

8.º.- Consta en el expediente informe de la Arquitecto Técnica del Organismo Autónomo de Deportes, conformado por el Jefe de Sección de Conservación y Mantenimiento del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 4 de septiembre de 2020, por el que se determina:

«Primero.- El Punto 4.º del Orden del Día de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica de Seguimiento del contrato de «Concesión de Obra Pública, para la explotación de los Complejos Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna», del día 2 de junio de 2020, relativo al «Proyecto de reforma en zona de oficinas en planta baja y aseos en planta baja del Complejo Deportivo San Benito», se acordó que la empresa concesionaria presentara la documentación técnica correspondiente, firmada por un técnico competente.

Segundo.- Con fecha 25 de mayo de 2020, Gymoogimnasios, S.L., N.I.F. B86643772, presenta escrito en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de registro 2020022232, por el que se presenta

“PROYECTO DE REFORMA CENTRO DEPORTIVO DE CONCESION ADMINISTRATIVA SAN BENITO”, solicitando la aprobación del proyecto y la reforma.

Tercero.- Con fecha 4 de junio de 2020, la empresa concesionaria presenta nuevo escrito en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de registro 2020023867, al que se adjunta:

- Proyecto de Reforma en zona de oficinas en planta baja y aseos en planta alta para el Complejo Deportivo San Benito, redactado y firmado por José Ricardo Casanova Luis, Ingeniero de la Edificación, colegiado número 1886, de fecha 15 de mayo de 2020.

- Proyecto de Reforma en zona de oficinas en planta baja y aseos en planta alta para el Complejo Deportivo El Polvorín de Taco, redactado y firmado por Jose Ricardo Casanova Luis, Ingeniero de la Edificación, colegiado número 1886, de fecha 25 de mayo de 2020.

Cuarto.- Posteriormente, con fecha 30 de junio de 2020, la empresa concesionaria presenta nuevo escrito en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de registro 2020036648, adjuntando los Proyectos de Reforma con modificaciones indicadas por los técnicos municipales.

Quinto.- En relación al Proyecto de Reforma del Complejo Deportivo de San Benito, y a la vista de la documentación presentada por la empresa concesionaria, indicar que el proyecto cumple con lo planteado en la sesión de la Comisión de Seguimiento, a efectos de proceder a su correcta ejecución; a falta de alguna señalética o luz de emergencia que no están reflejadas en los planos y que se indicará debidamente por los técnicos que suscriben en las sucesivas visitas de obras.

Sexto.- En relación al Proyecto de Reforma del Complejo Deportivo del Polvorín de Taco, indicar que debe realizarse una serie de modificaciones, entre las que se incluyen, adecuar el título de dicho proyecto a la obra que se va a ejecutar, adjuntar planos más explicativos, incluir un Plan de evacuación y emergencia adaptado a las modificaciones planteadas en la zona de acceso, pudiendo afectar a los aforos y evacuaciones, así como indicar si la retirada del vestíbulo de acceso al Complejo cumple con la normativa vigente.

Séptimo.- No obstante lo anterior, manifestar que los correspondientes Proyectos de Reforma deberán aprobarse por el órgano competente»

9º.- Con fecha 8 de septiembre de 2020, se convoca sesión ordinaria de la Comisión Técnica de Seguimiento del contrato de «Concesión de Obra Pública, para la explotación de los Complejos Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna», en cuyo Punto 4º del Orden del Día, relativo al «PROYECTOS DE REFORMA DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS EL POLVORÍN DE TACO Y SAN BENITO» se acuerda por unanimidad de la Comisión:

«Primero.- Presentar el Proyecto de Reforma del Complejo Deportivo de Taco con las modificaciones indicadas.

Segundo.- Dar el visto bueno al Proyecto de Reforma del Complejo de San Benito para su autorización por el órgano de contratación»

10º.- Con fecha 6 de octubre de 2020, la Arquitecto Técnica del Organismo Autónomo de Deportes, con el conforme del Jefe de Sección de Conservación y Mantenimiento del Área de Obras e Infraestructuras, emite el siguiente informe:

«Visto el expediente relativo al proyecto para la reforma de los Complejos Deportivos El Polvorín de Taco y San Benito, se informa:

Primero. Con fecha 8 de septiembre de 2020 se emite informe por el técnico que suscribe, por el que se determina expresamente:

“En relación al Proyecto de Reforma del Complejo Deportivo de San Benito, y a la vista de la documentación presentada por la empresa concesionaria, indicar que el proyecto cumple con lo planteado en la sesión de la Comisión de Seguimiento, a efectos de proceder a su correcta ejecución; a falta de alguna señalética o luz de emergencia que no están reflejadas en los planos y que se indicará debidamente por los técnicos que suscriben en las sucesivas visitas de obras”

Segundo. Con fecha 30 de septiembre de 2020 se realiza visita al Complejo Deportivo San Benito en la que se comprueban los planos aportados por la empresa concesionaria para realizar la reforma planteada, debiendo realizar una serie de observaciones.

En la planta baja:

- En relación al aseo, es preciso un baño para el personal trabajador de dicha instalación.

- En la zona del cuadro eléctrico y donde se ubica la pantalla de videovigilancia, debe ser una zona de tránsito para el acceso de los trabajadores.

En la planta alta: *se requiere aclaración en relación a los baños, ya que se ha reducido la dimensión de los mismos y, en cambio, la ocupación de las gradas es la misma.*

Tercero. No se puede realizar ninguna obra hasta la rectificación de dichos aspectos y la correspondiente autorización por el órgano.

Cuarto. Se debe informar de dichas observaciones en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, contando a partir del día siguiente a la notificación»

A la vista del informe, se requiere a la empresa concesionaria, con fecha 6 de octubre de 2020, para que aporte la documentación señalada en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.

11º.- Con fecha 7 de octubre de 2020, Gymogimnasios S.L. presenta escrito en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número 2020049410, en contestación al requerimiento realizado.

Asimismo, con fecha 22 de octubre de 2020, presenta instancia general por la que se aportan plano.

12º.- La entidad mercantil Gymogimnasios S.L., con fecha 18 de noviembre de 2020, presenta instancia general en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número 2020058399, por el que se remite escrito a efectos de justificar los aforos de los aseos de la planta alta del complejo deportivo San Benito.

13º.- A la vista de la documentación presentada, la Arquitecto Técnica del Organismo Autónomo de Deportes, con el conforme del Jefe de Sección de Conservación y Mantenimiento del Área de Obras e Infraestructuras, emite informe en fecha 23 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

Octavo.- En cuando al inmueble denominado Complejo Deportivo San Benito es de titularidad municipal y se encuentra incluido en el Inventario General de Bienes y Derechos identificado con la ficha número I-00461.

Noveno.- En relación con el cumplimiento de lo detallado en el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se expone lo siguiente:

Artículo 331. Actuaciones amparadas por otro título habilitante.

1. Estará exceptuada de licencia urbanística y comunicación previa la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan, siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2:

f) Las actuaciones sobre bienes de titularidad municipal promovidas por terceros que cuenten con el preceptivo título habilitante de autorización o concesión demanial otorgado por el ayuntamiento, cuando en el mismo expediente se haya verificado adecuación a la legalidad urbanística del proyecto o actuación con los mismos requisitos establecidos para su licencia.

2. La exoneración de licencia urbanística en los supuestos previstos en el apartado 1 anterior solo operará cuando:

a) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.

b) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.

Décimo.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 se realiza visita al Complejo Deportivo San Benito en la que se comprueban los planos aportados por la empresa concesionaria para realizar la reforma planteada, debiendo realizar una serie de observaciones.

En la planta baja:

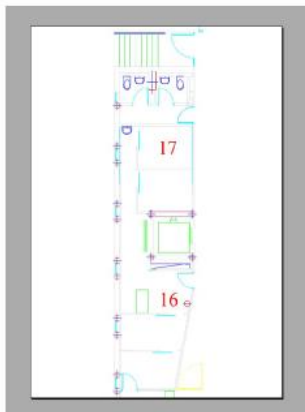
- En relación al aseó, es preciso un baño para el personal trabajador de dicha instalación.
- En la zona del cuadro eléctrico y donde se ubica la pantalla de videovigilancia, debe ser una zona de tránsito para el acceso de los trabajadores.

En la planta alta: se requiere aclaración en relación a los baños, ya que se ha reducido la dimensión de los mismos y, en cambio, la ocupación de las gradas es la misma.

Undécimo.- Con fecha 22 de octubre de 2020052665, Gymsgimnasios, S.L., N.I.F. B86643772, presenta escrito en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de registro 2020052665 se ha adjuntado plano, en el que se indica:

- Los aseos de la planta baja no tendrán ninguna modificación.

Planta baja, modificada.



Como incidencia el plano anterior se debe, adjuntar con los usos de las diferentes dependencias, leyenda, cotas, instalaciones, etc., igualmente se reitera que falta alguna señalética o luz de emergencia que no están reflejadas en los planos y que se indicará debidamente por los técnicos que suscriben en las sucesivas visitas durante la ejecución de las obras.

En relación a todo lo expuesto anteriormente, el proyecto cumple con la normativa que le es de aplicación, tiene el grado de detalle suficiente para comprobar su adecuación a la legalidad urbanística, según se ha planteado en la sesión de la Comisión de Seguimiento, y reúne los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante se han señalado diversas carencias técnicas que no están reflejadas en los planos y que se deberá detallar en los mismos que se informarán en visita de obra.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

(Documento firmado electrónicamente)

LA ARQUITECTO TÉCNICA.-

Fdo.: Mónica Ángela Hernández González.

Conforme,

El Jefe de Sección de Conservación y Mantenimiento

Fdo.: Javier García Vega

JAVIER
FELICIANO
GARCIA VEGA
DNI 43784194Z

Firmado digitalmente
por JAVIER FELICIANO
GARCIA VEGA - DNI
43784194Z
Fecha: 2020.12.22
13266412

3

14º.- Consta en el expediente informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de diciembre de 2020.

15º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

15.1.- Régimen jurídico.

La Disposición Transitoria Primera, segundo apartado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, determina que *«los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior»*.

Por tanto, la normativa que resulta de aplicación en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP), modificado por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobados por Decreto de 17 de junio de 1955; así como el clausulado del contrato y los pliegos.

15.2.- Contrato de concesión de obra pública con derecho de explotación.

El contrato de concesión de obra pública se regula en el artículo 114.2 a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, RSCCLL), y en el artículo 220 del TRLCAP, que señala expresamente:

«1. Se entiende por contrato de concesión de obras públicas aquél en cuya virtud la Administración pública o entidad de derecho público concedente otorga a un concesionario, durante un plazo, la construcción y explotación, o solamente la explotación, de obras relacionadas en el artículo 120 o, en general, de aquellas que siendo susceptibles de explotación, sean necesarias para la prestación de servicios públicos de naturaleza económica o para el desarrollo de actividades o servicios económicos de interés general, reconociendo al concesionario el derecho a percibir una retribución consistente en la explotación de la propia obra, en dicho derecho acompañado del de percibir un precio o en cualquier otra modalidad establecida en este título (...).»

15.3.- Autorización de obras.

La cláusula 13.2.s) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato determina que el adjudicatario no realizará obras de mejora, adaptación o nuevas inversiones sin la autorización previa del Ayuntamiento.

En este sentido, las obras en cuestión no tendrán la condición de modificación del contrato ni darán lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en tanto se realizan a riesgo y ventura del contratista.

15.4.- Título habilitante.

De conformidad con el artículo 331.1. f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, *«las actuaciones sobre bienes de titularidad municipal promovidas por terceros que cuenten con el preceptivo título habilitante de autorización o concesión demanial otorgado por el ayuntamiento, cuando en el mismo expediente se haya verificado adecuación a la legalidad urbanística del proyecto o actuación con los mismos requisitos establecidos para su licencia»* estarán exceptuadas de licencia urbanística y comunicación previa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.

b) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.

En este sentido, el informe técnico municipal, de fecha 23 de diciembre de 2020, referido en el punto Decimotercero de los Antecedentes de Hecho, determina que:

«En relación con todo lo expuesto anteriormente, el proyecto cumple con la normativa que le es de aplicación, tiene el grado de detalle suficiente para comprobar su adecuación a la legalidad urbanística, según se ha planteado en la sesión de la Comisión de Seguimiento, y reúne los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante se han señalado diversas carencias técnicas que no están reflejadas en los planos y que se deberá detallar en los mismos que se informarán en visita de obra».

15.5.- Competencia.

La Disposición Adicional 2ª, apartado 4, de la LCSP determina que

«En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales»

16º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

17º.- El Organismo Autónomo de Deportes emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar a la empresa Gyooogimnasios, S.L., con CIF B86643772, para la ejecución del proyecto de reforma de los Complejos Deportivos El Polvorín de Taco y San Benito, sin perjuicio de la obtención de las demás autorizaciones pertinentes.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado en el procedimiento y dar cuenta en la próxima sesión de la Comisión Técnica de Seguimiento del contrato.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL "PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2018".

Visto el expediente nº 19/55492 de la Unidad de Vivienda, relativo a la realización de una nueva "Convocatoria de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018", resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el sentido siguiente:

Efectuada convocatoria publicada en el BOP nº 149 de 11 de diciembre de 2019, para el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2018, conforme a las bases publicadas en el BOP nº 130, de 30 de octubre de 2017.

Conforme a la regulación recogida en el Programa para 2019, fue solicitado al Cabildo Insular de Tenerife, la unificación de los expedientes 2018 y 2019, sin que se haya tenido respuesta en ese sentido, acordándose no obstante por Consejo Insular de dicho Cabildo con fecha del pasado 24 de noviembre, una ampliación de plazo para este Programa 2018 hasta 30 de noviembre de 2021.

Atendiendo a dicho acuerdo y a la publicación efectuada de la modificación de las bases para dichos Programas, en el BOP nº 144, de 30 de noviembre de 2020, donde va a tener una mayor intervención la empresa municipal MUVISA, con la preparación de la documentación hasta la ejecución y justificación de las ayudas, se considera que resulta más beneficioso para los solicitantes y beneficiarios de estos Programas y de una mayor eficacia en su desarrollo, por lo que procede efectuar nueva convocatoria ajustada a la modificación de dichas bases, toda vez que los requisitos se mantienen prácticamente inalterables.

2º.- Con fecha 19 de octubre de 2017 fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, las "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", publicadas en el BOP nº 130, de 23 de octubre de 2017, habiéndose efectuado convocatoria, publicada en el BOP nº 149, de 11 de diciembre de 2019, respecto de las que se presentaron cuatro solicitudes que han desistido, solicitando acogerse a la nueva convocatoria por resultar más beneficiosa para los mismos.

3º.- Durante la tramitación se ha procedido a la modificación de las referidas bases, publicadas en el BOP nº 144 de fecha de 30 de noviembre de 2020, con la finalidad de una mayor intervención de la empresa municipal MUVISA, desde la preparación de la documentación hasta la ejecución de las obras y su justificación.

4º.- En el proceso de convocatoria, con fecha 3 de febrero de 2020, se solicita al Cabildo autorización para la tramitación conjunta de los Programas 2018 y 2019, dado el limitado plazo para la ejecución del Programa 2018, al tiempo que estaba en marcha el Programa 2019, sin que se haya obtenido respuesta por dicha Administración y, tras recibir notificación del Cabildo el pasado 24 de noviembre de

ampliación de plazo para este Programa 2018 hasta el 30 de noviembre de 2021, procede retomar la convocatoria, teniendo en cuenta la modificación de las bases en cuanto a la gestión de MUVISA, toda vez que no se producen variación de los requisitos, ya que vienen establecidos por el Cabildo, lo que resultará más beneficioso para los solicitantes y beneficiarios, al tiempo de estar en mejores condiciones de cumplir con la ejecución y justificación en los plazos establecidos.

5º.- Conforme al artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en la protección y gestión de la vivienda de protección públicas con criterios de sostenibilidad financiera. No obstante, la competencia en materia de vivienda se recoge en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

6º.- Conforme al apartado 2.3 del referido Programa, la ejecución de las distintas actuaciones contempladas en este Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento, a través de sus propios Servicios o por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia o por cualquier empresa externa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7º.- Para la gestión de dichas actuaciones, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación, este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de este Ayuntamiento, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Forma de actuar por dicha Sociedad más acorde a la citada disposición que se replantea con la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo artículo 32 resulta inaplicable en esta materia relacionada con la vivienda respecto de esta actuación de rehabilitación de viviendas, al haber asumido MUVISA las competencias de vivienda como servicio público, mediante la tramitación del correspondiente expediente de municipalización, cuya modificación fue aprobado por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar las competencias municipales en materia de vivienda, siendo lo procedente que por el Ayuntamiento se autorice a MUVISA a continuar con dicha actividad conforme a la modificación de las bases para el desarrollo de estos Programas publicadas en el BOP nº 144 de 30 de noviembre de 2020 que corresponde para este expediente a la rehabilitación Insular de Viviendas 2018, con cargo a la financiación insular y municipal.

Constan en el expediente copia de dicho acuerdo plenario y la protocolización en escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2002, de los Estatutos Sociales de MUVISA que contempla el objeto social aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento.

Dicha Sociedad, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita, debiendo por tanto abonarse los costes que dicho servicio genere.

8º.- Existe crédito tanto para la actividad, como para los gastos de MUVISA:

- Actividad:

Documento contable RC nº 12020000017930, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800196, por importe de 79.295,90€.

Documento contable RC nº 12020000018360, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15221 7800196, por importe de 79.295,90€.

- Gastos de Muvisa:

Documento contable RC nº 12020000006621, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 2270695, por importe de 62.858,31€.

9º.- Resulta competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la presente convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas en este municipio, conforme al Decreto 4182/2019, de 20 de junio, por el que delega a favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

10º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, se ha dispensado del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020, del referido proyecto.

11º.- A la vista del Comunicado de la Intervención, se señala que para estas subvenciones del Programa de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018, se recoge en el Plan Estratégico en vigor 2020-21 (línea 8) publicado en el BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2019.

12º.- Consta en el expediente informe de conformidad de la Intervención municipal.

13º.- La Unidad de Vivienda con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- **Aprobar el gasto** correspondiente al **Proyecto de gasto 2018-027**, por la cantidad total de **158.591,80 € para la actividad** y para los **gastos de MUVISA** por importe total de **62.858,31€**, según los documentos contables, aplicaciones e importes siguientes:

- Actividad:

Documento contable RC nº 12020000017930, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800196, por importe de 79.295,90 €.

Documento contable RC nº 12020000018360, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15221 7800196, por importe de 79.295,90 €.

- Gastos de Muvisa:

Documento contable RC nº 12020000006621, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 2270695, por importe de 62.858,31 €.

Segundo.- **Realizar nueva convocatoria** de ayudas del "*Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018*", conforme a las bases publicadas en el BOP nº 144 de fecha de 30 de noviembre de 2020, dejando sin efecto la publicada BOP nº 149 de 11 de diciembre de 2019, en los términos siguientes:

a) Disposición reguladora:

- Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y sus anexos, publicadas en el BOP nº 144, de fecha 30 de noviembre de 2020.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones:

- Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención para 2018: La cantidad total **de 158.591,80 €**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 155 15221 7800196 y 155 15200 7800196.

- La **cuantía** de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, **no podrá exceder de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

- Asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

- Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

d) Forma de concesión:

- Concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

-Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan **los requisitos de las Bases Segunda y Cuarta de las Bases Regulatoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)**

Respecto de las obras a realizar, tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el citado apartado 1.2 de referido Programa 2018.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y, en particular, composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes:

- Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establecen en las bases para la sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda y la Resolución a la Junta de Gobierno Local, conforme a la **Base Séptima de las Bases Regulatoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)**

g) Gastos subvencionables:

- Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

- Plazo de presentación de solicitudes: **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación de solicitudes: Para acceder a las ayudas, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo I de las Bases Regulatoras, **que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal situado en la Calle San Agustín, 38, y demás registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.**

i) Plazo de resolución y notificación, así como el plazo para realizar la actividad subvencionada:

- El plazo de resolución y notificación **no podrá superar los tres meses**, desde la fecha de acuerdo de iniciación.

- **Plazo de ejecución y acreditación de la realización de la totalidad de las obras subvencionadas: HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2021.** Dicho plazo podrá

ampliarse por dos (2) meses más, previa solicitud motivada del Ayuntamiento y estimada suficiente por el Cabildo Insular de Tenerife.

j) Documentos e información que deben acompañarse a la petición:

La solicitud (Anexo I de las Bases) deberá estar firmada por el/la solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los **documentos y anexos** establecidos en la **Base Cuarta, apartado 2 de las Bases Regulatoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)**

k) Posibilidad de reformulación:

- No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de las Bases Regulatoras.

l) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien mediante financiación propia o través de otra subvenciones:

- 100% financiación pública (Cabildo y Ayuntamiento).

ll) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

- La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

- No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

m) Pago y justificación:

Conforme establece la **Base Octava de las Bases Regulatoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)**:

1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.

2. Para el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a

MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dicha concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En este sentido, la **CUENTA JUSTIFICATIVA** a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórrogas aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, en este caso de MUVISA, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además MUVISA una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

n) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa:

- Los acuerdos y resoluciones en relación a la presente convocatoria, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso

contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ñ) Criterios de valoración de las solicitudes:

- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios de ponderación establecidos en la **Base Quinta de de las Bases Regulatoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)** a los efectos de conformar una lista Ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos bases y normativa que resulte de aplicación.

A estos efectos y respecto del apartado de la valoración socio-económica más desfavorable (apartado A), se actualiza el IPREM a 2018:

“Renta per cápita = Ingresos brutos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia.

☒ IPREM mes para el ejercicio 2018 = 537,84 €.

☒ IPREM año 2018: 6.454,03 €.

☒ 2,5 veces el IPREM mensual (537,84 x 2,5 = 1.344,60 €).

Nivel de ingresos	Ingresos medios por Unidad Familiar/Mes	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	0,00 € - 168,08 €	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	168,09 € - 336,15 €	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	336,16 € - 504,23 €	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	504,24 € - 672,30 €	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	672,31€ - 840,38 €	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	840,39 € - 1.008,45 €	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	1.008,46 € - 1.176,53 €	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	1.176,54 € - 1.344,60 €	3

o) Medio de notificación y publicación:

- A través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>)

- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado. Asimismo será comunicado a la BDNS.

p) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas por motivos de la concesión de las subvenciones:

- Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos según lo establecido **la Base Undécima de las Bases Regulatoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)**.

Tercero.- **Ordenar la publicación** de la presente convocatoria, mediante la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife y en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), así como en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

Cuarto.- **Realizar** por MUVISA la asistencia en la tramitación así como la ejecución y justificación conforme establece las **Bases Regulatoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)** del presente Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2018.

Y en consecuencia, desarrollará dicha actividad conforme a lo siguiente:

1º.- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento hasta la total finalización y justificación del referido Programa, debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo del mismo hasta su total cumplimiento.

2º.- MUVISA, como Ente Gestor, deberá justificar en su totalidad a este Ayuntamiento el referido Programa, en las condiciones previstas para el mismo y aportando la documentación necesaria para remitir al Cabildo Insular de Tenerife en el plazo previsto.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL PERIODO DE UN AÑO (2020-2021), PARA GASTOS DE ALQUILER RESPECTO DE LOS ARRENDATARIOS DEL ALQUILER SOCIAL DE VIVIENDAS, CON DESTINO A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, POR CAUSAS SOBREVENIDAS DE DESALOJO POR DESAHUCIO JUDICIAL U ORDEN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL RECURSO DE DIEZ VIVIENDAS PROTEGIDAS DE RÉGIMEN DE ALQUILER, GESTIONADAS POR MUVISA.

Visto el expediente nº 20/50597 del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de concesión de ayudas por el periodo de un año (2020-2021), para gastos de alquiler respecto de los arrendatarios del alquiler social de viviendas, con destino a familias con dificultades económicas, por causas sobrevenidas de desalojo por desahucio judicial u orden de ejecución administrativa, respecto del recurso de diez viviendas protegidas de régimen de alquiler, gestionadas por MUVISA, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2018; resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Educación y Juventud, don Rubens Ascanio Gómez, en el sentido siguiente:

Que este Ayuntamiento tiene en marcha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, el recurso de 10 viviendas protegidas, con

destino al alquiler social que gestiona MUVISA dentro del encargo del “Servicio de Alojamiento Alternativo Municipal”, para cuyos beneficiarios se han tramitado ayudas municipales para dichos alquileres, atendiendo a su necesidad social.

Dichas ayudas se han concedido inicialmente por seis meses y por un segundo periodo de un año 2019-2020, siendo preciso continuar con su concesión, dada la previsión por anualidad, conforme al Informe remitido por MUVISA de fecha 17 de septiembre de 2020.

2º.- La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, acordó aprobar los requisitos y condiciones para arrendatarios de alquiler social, determinando los arrendatarios correspondientes. Asimismo se acordó aprobar los criterios, requisitos y regulación de ayudas municipales a los arrendatarios de las viviendas de alquiler social, así como la concesión de las ayudas a los beneficiarios de ocho de las viviendas de alquiler social.

3º.- La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, acuerda conceder ayudas por un año más, según recoge su punto quinto:

“(…)

“Quinto.- conceder la ayuda a los beneficiarios siguientes, por el periodo de un año, a contar desde la finalización del primer periodo concedido de seis meses, como arrendatarios del alquiler social determinados por el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 18 de diciembre de 2018, además del beneficiario determinado en el punto tercero anterior, para ocho de las referidas diez viviendas previstas, por los siguientes importes anuales: (…)”

4º.- Consta en el expediente informe Social de MUVISA, de 28 de enero de 2020, proponiendo a la unidad familiar formada por don Andrés Ricardo Navarro Cartaya, como usuario de alquiler social, al haber dejado la vivienda la unidad familiar formada por don Domingo Javier Sánchez Santos; habiéndose suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento entre el Navarro Cartaya y MUVISA el 17 de febrero de 2020.

5º.- Asimismo consta en el expediente informe del ente gestor MUVISA, de fecha 17 de septiembre de 2020, por el que se cuantifican las ayudas para este periodo 2020-2021, por la cantidad total anual de 32.268, 60€, que incluye las viviendas 20 y 33 del Edificio Los Corazones, para las que aún no se han propuesto los usuarios para las mismas; correspondiendo por tanto conceder ayudas solo al resto de las 8 usuarios que vienen ocupando las viviendas con destino a alquiler social, por los importes que se indican:

“(…)

Vivienda / Edificio	Beneficiario	Fecha Contrato	Renta a abonar por el Ayto.	importe pendiente de abono
---------------------	--------------	----------------	-----------------------------	----------------------------

55, Los Molinos	Blanca Nieves Martín Martín	24/01/2019	278,38	3.340,56
1º-C, Cedro	Thais Castellanos Herrera	18/01/2019	222,30	2.667,60
1º-D, Cedro	Yennyfer Navarro Mesa	18/01/2019	230,43	2.765,16
2º-C, Cedro	Mª Jesús Darias Fajardo	16/01/2019	222,25	2.667,00
06, Arco	Soraya Sánchez Guerra	16/01/2019	287,31	3.447,72
14, Arco	Tanausú Díaz Padillo	17/01/2019	287,16	3.445,92
19, Arco	Consuelo Torres Heredia	17/01/2019	286,08	3.432,96
12, Arco	Andrés Ricardo Navarro Cartaya	17/02/2020	287,16	3.445,92
20, Los corazones	Sin asignación aún	-	286,08	3.432,96
33, Los corazones	Sin asignación aún	-	301,90	3.622,80
IMPORTE TOTAL:				32.268,60

(...)"

6º.- Dichas ayudas se incluyen en atenciones sociales, Servicios Sociales, con destino a personas y/o familias que carezcan de medios económicos suficientes para hacer frente al abono del alquiler, contempladas en el vigente Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2020-21 (línea estratégica 1 acción social, Servicios Sociales, aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y publicado en el BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2019.

7º.- Existe crédito para atender las ayudas a los arrendatarios del alquiler social por otro periodo anual (2020-2021), para 8 de las 10 viviendas con dicho destino, por la cantidad de 25.212,84€, según documento contable RC, nº 12020000057046, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 22 de octubre de 2020, con cargo a la aplicación 150 23100 48002, por importe de 32.268,60€.

8º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con las ayudas sociales, previa determinación de los beneficiarios del alquiler social, procediendo a continuar con las ayudas a los arrendatarios del alquiler social.

9º.- Teniendo en cuenta que la gestión se llevará por MUVISA, que el acceso como arrendatario de alquiler social supone un beneficio económico, además de la concesión de las correspondientes ayudas, competente a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del presente expediente, de conformidad con el artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL, así como del Decreto de Alcaldía número 437/2018, de 7 de noviembre, por el que se delega en favor de dicha Junta la aprobación de las subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

10º.- La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020, se dispensa y excepciona el Calendario de cierre aprobado por la Junta de 18 de agosto, para los asuntos del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

11º.- Consta en el expediente informe de conformidad de la Intervención municipal.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio (apartado séptimo), por el que se le delega la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, por la cantidad de 25.212,84 €, con cargo a la aplicación 150 23100 48002, del vigente presupuesto. documento contable RC, nº 12020000057046, con destino a las ayudas por el periodo de un año, (2020-2021), como arrendatarios del alquiler social.

Segundo.- Aceptar la renuncia de don Domingo Javier Sánchez Santos, al alquiler social respecto de la vivienda protegida, sita en C/ El Gofio, Edificio Arco, Vivienda 12, en Tejina, que se ha destinado a don Andrés Ricardo Navarro Cartaya.

Tercero.- Conceder las ayudas a los beneficiarios siguientes, por el periodo de un año, (2020-2021), como arrendatarios del alquiler social determinado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, a las siguientes unidades familiares, para ocho de las referidas diez viviendas previstas, por los siguientes importes anuales:

			Importe subvención	
	Beneficiarios	DNI /NIF		Anual
1	Soraya Sánchez Guerrea	***5707**		3.447,72 €
2	Blanca Nieves Martín Martín	***7373**		3.340,56 €
3	Andrés Ricardo Navarro Cartaya	***5030**		3.445,92 €
4	Thais Castellanos Herrera	***7209**		2.667,60 €
5	Tanausú Días Padilla	***7433**		3.4465,92€
6	Yennyfer Navarro Mesa	***7335**		2.765,16 €
7	María Jesús Darias Fajardo	***9315**		2.667,00 €
8	Consuelo Torres Heredia	***4973**		3.432,96 €
Total				25.212,84 €

Cuarto.- Mantener la aplicación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 de diciembre de 2018 y 22 de octubre de 2019, en lo que no se oponga al presente.

Quinto.- Suministrar información de la concesión de subvenciones a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD, POR UN PERIODO DE 6 MESES, PARA EL CONTROL DE ACCESO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presente el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, para la contratación de la vigilancia y control de acceso a las diferentes dependencias municipales, resulta:

1º.- Ante la situación derivada del escenario de Emergencia de Salud pública de importancia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a consecuencia de un brote por nuevo coronavirus (SARS- COV-2) que da lugar a la enfermedad COVID-19, se han venido adoptando por parte de distintas Administraciones públicas sanitarias (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, pero también por parte de las distintas Consejerías autonómicas, y, en particular, por parte de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, en su Orden nº 158/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud), y, en cumplimiento de las mismas, esta Alcaldía- Presidencia dictó Decreto número 1566/2020, de 12 de marzo, por el que se acordaron medidas preventivas de intervención administrativa en el ámbito municipal.

2º.- La insuficiencia de medios personales para poder atender y hacer efectiva la medida preventiva de control de acceso del público en general, antes referida, así como la coyuntura de extraordinaria emergencia en la que nos encontramos, por razones de la expansión del referido virus, que exigen la contratación de recursos externos a tal fin, sin que sea posible estar al transcurso de los plazos legales en materia de contratación administrativa, ya que ello impediría la efectividad de las medidas acordadas para la protección de la salud de la ciudadanía del término municipal de La Laguna, y del funcionariado de su Ayuntamiento.

3º.- Visto lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como su prórroga acordada mediante el Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo.

4º.- Visto lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, según el cual, La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5º.- Visto igualmente el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1590/2020 de 13 de marzo por el que se declara la emergencia a nivel municipal en materia de contratación, según el cual: "A los contratos que hayan de celebrarse por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o por sus Organismos Autónomos o Entidades de Derecho Público dependientes, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, para hacer frente al COVID-19, les será de aplicación la tramitación de emergencia al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En consecuencia, el libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de las personas frente al COVID-19, se realizarán a justificar.

6º.- Consta Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana.

7º.- En cuanto a la competencia en materia de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Contratar mediante tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la vigilancia y el control de los accesos de las dependencias y edificios públicos municipales, garantizando la seguridad de las personas, así como para otras funciones análogas, del 4 de enero al 30 de junio de 2021, siendo el presupuesto base de licitación de 77.797,30 €, incluido el IGIC que deba soportar esta Administración, a favor de la entidad Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad, con CIF nº

B87222014, motivado por las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente al COVID-19, al estar recogido en el artículo 16 RD-ley 7/2020 para todo el sector público; debiéndose incorporar el crédito necesario durante la tramitación sucesiva del expediente. PROYECTO CORONAVIRUS. PROYECTO DE GASTO 2020-005.